



## *Ayuntamiento del Distrito Nacional*

DESPACHO DEL PRESIDENTE  
Santo Domingo, R.D.



**Ayuntamiento del Distrito Nacional**  
En Uso de sus Facultades Legales

### **Dicta la Ordenanza No.15/2020.-**

**Considerando:** Que la Constitución de la República Dominicana consagra en el artículo 39, que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal”.

**Considerando:** Que la misma carta sustantiva en su artículo 58, consagra respecto al trato que deben recibir las personas que presentan algún tipo de discapacidad, lo siguiente: “El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades. El Estado adoptará las medidas positivas necesarias para propiciar su integración familiar, comunitaria, social, laboral, económica, cultural y política”.

**Considerando:** Que la Ley número 5-13 sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad en la República Dominicana, establece las medidas a tomar para garantizar la inclusión plena de las personas con discapacidad, reduciendo los estigmas y la discriminación que afectan a esta parte importante de la población dominicana.

**Considerando:** Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por la República Dominicana en fecha 30 de octubre de 2008, se enmarca dentro del reconocimiento de la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural; a la salud y la educación y a la información y la comunicación, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**Considerando:** Que en el artículo 14 referente a la cohesión territorial establecido en la Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, se establece que en el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado, mediante la dotación de infraestructuras, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región.

Cont...

Ord. No.15/2020.-



**Considerando:** Que como gobierno local, la Alcaldía del Distrito Nacional está firmemente comprometida con la realización de una gestión integral, incluyente, accesible, participativa, que facilite el acceso sin restricción a todos los ciudadanos y ciudadanas, partiendo de la realidad inherente que tiene toda persona, sin importar su capacidad técnica, cognitiva y física, para acceder a los espacios y servicios que brinda el Estado en su condición de administrador de la cosa pública.

**Considerando:** Que las personas con discapacidad se ven limitadas a participar plenamente de la vida en sociedad, razón por la cual, con el objetivo de garantizar el acceso de las personas en tal condición a los espacios y servicios que brinda el Estado, se hace necesaria la planificación de proyectos en las diferentes áreas que disminuyan y anulen la brecha de exclusión que les afecta.

**Considerando:** Que la Alcaldía del Distrito Nacional como ente del Estado dominicano, cuenta con la facultad legal conferida por la Constitución y las leyes, para normar y gestionar los espacios y servicios que brindan dentro de la demarcación geográfica que es de su competencia. En el presente caso, el Distrito Nacional.

**Considerando:** Que la toma de decisiones tendentes a garantizar un municipio accesible e incluyente a favor de todos los y las munícipes, especialmente de aquellos o aquellas que presentan algún tipo de limitación, es parte esencial de la razón de ser de todo ayuntamiento.

**Considerando:** Que el año 2018, este Concejo de Regidores celebró una sesión con personas con discapacidad, siendo ellos Regidores Por Un Día, al celebrarse el día internacional de personas con discapacidad.

**Considerando:** Que el año 2019, este Ayuntamiento celebró la actividad una caminata "Malecón por la Inclusión", para las personas con discapacidad.

**Visto:** El Proyecto de Ordenanza que promueve la Inclusión de Personas con Discapacidad, enviado por la Administración Municipal para ponderación y aprobación del Concejo de Regidores.

**Visto:** El Informe de la Comisión Especial designada al efecto.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley número 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Vista:** La Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo.

Cont...

Ord. No.15/2020.-

**Una Ordenanza en el sentido siguiente:**

**Primero: Declarar**, como al efecto **declara** la adopción para el Distrito Nacional de la Agenda Municipal de Desarrollo Inclusivo y la Accesibilidad al medio físico. Criterios y requisitos generales para un diseño universal, como herramientas para promover la igualdad de derechos entre las personas en el Distrito Nacional, lo que implica ejercer las siguientes acciones:

**a) Salud:**

- *Implementar un padrón municipal de personas con discapacidad que deseen registrarse para fines de asistencia.*
- *En la medida de lo posible, asegurar el acceso a dispositivos de apoyo adecuados en*
- *todo del Distrito Nacional Diseño y ejecución de programas de prevención de accidentes de tránsito, laborales, domésticos y por violencia de género o doméstica.*
- *Diseñar y ejecutar programas de higiene y seguridad laboral para el personal con discapacidad.*

**b) Educación:**

- *Incidir en los organismos competentes para asegurar condiciones de accesibilidad en las edificaciones escolares del Distrito Nacional.*
- *Procurar la implementación de lectores de pantalla, audio-libros, textos en Braille y otras tecnologías accesibles en las bibliotecas municipales.*
- *Coordinar con las instituciones competentes un programa de becas para estudiantes con discapacidad y que sean de bajos recursos económicos.*
- *Diseñar y ejecutar políticas de inclusión a fin de cumplir gradualmente con el 5% de participación laboral para el sector público, para personas con discapacidad, en la medida en que las circunstancias lo permitan.*
- *Promover la capacitación de liderazgo de las personas con discapacidad.*

**c) Trabajo:**

- *Promover en las empresas privadas del Distrito Nacional el cumplimiento de la cuota laboral del 2% para personas con discapacidad.*
- *Procurar que los espacios físicos sean accesibles para el desarrollo de formación técnico-profesional dirigidos a personas con discapacidad.*
- *Incluir en la medida de lo posible, a personas con discapacidad en los programas de formación técnico-profesional que se desarrollen en el Distrito Nacional.*
- *Promover y apoyar, en la medida de lo posible, modelos de economía asociativa y el autoempleo de las personas con discapacidad.*
- *Promover la implementación de ajustes razonables en los entornos laborales de las personas con discapacidad.*

Cont...

Ord. No.15/2020.-



**d) Legislación y Justicia:**

- *Apoyar al Poder Legislativo en la implementación de promover las medidas de protección contra toda forma de violencia o abuso de derechos de las personas con discapacidad.*
- *Capacitar y socializar al personal del Ayuntamiento sobre derechos de las personas con discapacidad.*

**e) Accesibilidad:**

- *Someter a certificación de Accesibilidad de los espacios y edificaciones municipales.*
- *Trabajar de manera conjunta con el Ministerio de Turismo para implementar condiciones de accesibilidad en los atractivos turísticos del territorio del municipio.*
- *Incluir al personal de servicio del cabildo en el aprendizaje del lenguaje de señas.*
- *Producir documentación relevante para los servicios municipales en el formato Braille y en audio.*
- *Implementar señalización accesible en los espacios públicos urbanos:*
  - *Semáforos sonoros;*
  - *Tarjas en Braille;*
  - *Wayfinding;*
- *Coordinar con las instituciones competentes la adecuación de paradas de autobuses para que sean accesibles para personas con discapacidad.*
- *Implementar siempre que sea posible, accesibilidad en los espacios públicos municipales y sus vías de acceso.*
- *Trabajar de manera conjunta con las autoridades correspondientes para emitir tarjetas de estacionamiento vehicular para personas con discapacidad y velar por su cumplimiento.*
- *Empoderar a las unidades de planeamiento urbano y de tránsito y movilidad para la habilitación de estacionamientos accesibles en espacios de uso público, junto con las autoridades correspondientes.*
- *Capacitar y empoderar la Dirección de Planeamiento Urbano y Dirección de Infraestructura para la fiscalización de accesibilidad en las obras municipales públicas y privadas.*
- *Fomentar la adopción de los principios de accesibilidad universal y arquitectura sin barreras en todos los proyectos habitacionales públicos y privados.*

Cont...



Ord. No.15/2020.-

**f) Deporte, Cultura y Recreación:**

- Promover que los espacios físicos para el desarrollo deportivo, cultural y recreativo sean accesibles para las personas con discapacidad.
- Promover la participación de personas con discapacidad en las actividades deportivas, artísticas y culturales municipales.
- Promover la accesibilidad en los espacios deportivos, recreativos y culturales en el Distrito Nacional.

**g) Protección Social:**

- Coordinar con las instituciones competentes la adecuación de viviendas para personas con discapacidad en el Distrito Nacional.
- Incluir a las personas con discapacidad en los Planes Municipales de Gestión de Riesgos y en el Comité de Prevención, Mitigación y Respuestas ante desastres en el Distrito Nacional.
- Desarrollar programas de sensibilización sobre trato digno a personas con discapacidad para personal municipal y la comunidad.

**h) Participación y Ciudadanía:**

- Propiciar la participación de representantes de las personas con discapacidad en los órganos y espacios municipales de participación.
- Incorporar criterios de inclusión de personas con discapacidad en los reglamentos para los fondos concursables para asociaciones sin fines de lucro.

**Segundo: Comprometer** como al efecto **compromete** a la Alcaldía del Distrito Nacional, en sentido general, a ejecutar una gestión integral que garantice el acceso de sus munícipes a los servicios y espacios que están bajo su competencia.

**Tercero: Procurar**, la firma de un acuerdo inter-institucional entre la Alcaldía del Distrito Nacional y las instituciones que prestan servicio en el territorio y las asociaciones sin fines de lucros que trabajan para el bienestar y la inclusión de las personas con discapacidad, en el que conste la intención recíproca de desarrollar programas comunes que vayan en beneficio de las personas con algún tipo de discapacidad.

**Cuarto: Comprometer** como al efecto **compromete**, a las autoridades del Ayuntamiento del Distrito Nacional, a tomar en cuenta a las personas con discapacidad, para facilitar el acceso de las mismas a las instalaciones municipales, para lo cual tomará las previsiones pertinentes en la construcción de nuevas obras y en la remodelación de las existentes, incluyendo el Palacio Municipal.

Ord. No.15/2020.-

**Quinto: Impulsar** como al efecto **impulsa**, la creación inmediata de un plan piloto en el polígono central del Distrito Nacional, para que se comiencen a implementar cada una de las disposiciones de la presente ordenanza, delegando en las funciones de la Dirección de Planeamiento Urbano para que garantice el cumplimiento estricto de las mismas.

**Sexto: Disponer** como al efecto **dispone** que el Departamento de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento del Distrito Nacional, a partir de la presente ordenanza, sume a los requisitos ya existentes para la aprobación por parte del cabildo, una Certificación de Accesibilidad Universal para la construcción de obras públicas o privadas, la obligatoriedad de incluir en dichos proyectos los criterios fundamentales de accesibilidad universal.

**Séptimo: Crear**, como al efecto **crea**, la Comisión Municipal de Inclusión, como órgano institucional sin fines de lucro, que tendrá como función plantear en lo adelante la implementación de nuevas políticas de inclusión y accesibilidad para personas con discapacidad en el ámbito del Distrito Nacional.

**Párrafo:** la Comisión Municipal de Inclusión estará integrada por el o la Alcalde (sa), la Dirección de Servicio Social, Dirección de Infraestructura y la Dirección de Planeamiento Urbano el o la representante de inclusión de la Alcaldía Del Distrito Nacional, un o una representante local del CONADIS, los representantes locales de las instituciones públicas y de la sociedad civil y juntas de vecinos y personas con discapacidad.

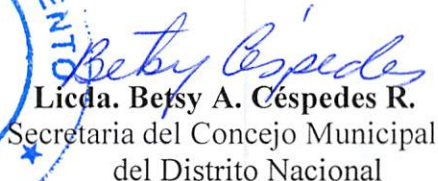
**Octavo: Adoptar** como al efecto **adopta**, el seguimiento gradual a la Agenda Municipal de Desarrollo Inclusivo, enfocadas en los componentes fundamentales: Transversalización, Articulación, Formación y Sensibilización.

**Noveno: Ordenar** como al efecto **ordena**, comunicar la presente Ordenanza a la Administración Municipal en sentido general, para su fiel cumplimiento y ejecución.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi**, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, en Sesión Extraordinaria a los Tres (3) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020).



**Lic. Víctor E. Ogando**  
Presidente del Concejo Municipal  
del Distrito Nacional

**Licda. Betsy A. Céspedes R.**  
Secretaria del Concejo Municipal  
del Distrito Nacional